



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 1574

SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 2013



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262; la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE"**, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días **14, 15 y 16 DE JUNIO DE 2013**.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. GENERAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. F. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar el cumplimiento de los fines de la institución como la generación de redes de habilitación social a través de un trabajo permanente con los pobladores y el apoyo en la obtención de la vivienda definitiva, entregando a las familias beneficiadas las herramientas necesarias que les permitan ser protagonistas en el proceso de superación de pobreza.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC. DTO. _____

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenni

**RODRIGO UBILLA MACKENNI
Subsecretario del Interior**

Handwritten signatures and stamps, including 'FCA' and 'DISTRIBUCIÓN'.